

ACTA DE REUNIÓN
COMITÉ: CONSEJO DE FACULTAD

Citada por: Dra. Lena Rodero	Acta No: 010
Preside: Decana, Lena Rodero Acosta	Fecha: 23 de mayo 2018.
Secretario: Representante de los coordinadores, Josías Mojica Domínguez	Hora inicio: 10:30 a.m.
Lugar: Decanatura	Hora Fin: 1:30 p.m.

CONVOCADOS

No.	Nombre	Dependencia	Cargo
1	Lena Rodero Acosta	Facultad de Ciencias Jurídicas	Decana
2	Renato De Silvestri Saade	Facultad de Ciencias Jurídicas	Representante de los grupos de trabajo
3	Roberto Lastra Mier	Facultad de Ciencias Jurídicas	Representante de los grupos de trabajo
4	José Francisco Márquez – María Eugenia Rojas	Facultad de Ciencias Jurídicas	Representante de los profesores
5	Jorge Pereira Amaris – Juliana Amaya Sánchez	Facultad de Ciencias Jurídicas	Representante de los estudiantes
6	Karen Galvis Espitia – Alberto Molina	Facultad de Ciencias Jurídicas	Representante de los estudiantes
7	Josías Daniel Mojica Domínguez	Facultad de Ciencias Jurídicas	Representante de los coordinadores de programa

PARTICIPANTES

No.	Nombre	Dependencia	Cargo
1	Lena Rodero Acosta	Facultad de Ciencias Jurídicas	Decana
2	Jorge Pereira Amaris	Facultad de Ciencias Jurídicas	Representante de los estudiantes
3	José Francisco Márquez	Facultad de Ciencias Jurídicas	Representante de los profesores
4	Josías Daniel Mojica Domínguez	Facultad de Ciencias Jurídicas	Representante de los coordinadores de programa
5	Karen Galvis Espitia	Facultad de Ciencias Jurídicas	Representante de los estudiantes
6	Roberto Lastra Mier	Facultad de Ciencias Jurídicas	Representante de los grupos de trabajo
7	Renato de Silvestri Saade	Facultad de Ciencias Jurídicas	Representante de los grupos de trabajo

ORDEN DEL DÍA – TEMAS A TRATAR

1	Verificación del quorum
2	Lectura de acta anterior
3	Asuntos estudiantiles: <ul style="list-style-type: none"> - Remisión de queja Departamento de la prosperidad / Programa joven en acción – Caso Luis Daniel Medrano Payares - Queja contra los estudiantes Gabriel Rodelo y Jesús Fontalvo Suarez - Solicitud de retiro de asignaturas de YUBELLYS MARIA BOSSIO CASTRO, Olga Patricia Reyes Tavera, GARIZAO ARRIETA FARYELIS DE JESUS, Jesús Davis Padilla Muñoz, Yair Mancera Chica, David Lorenzo Peralta Amelll

ACTA DE REUNIÓN

	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud de cancelación de semestre del estudiante Kevin Nieto Santiago - Solicitud de moción – corrección de nota de seminario de investigación II de Fanny Kamila Lee Díaz. - Proyecto Ruta Académica Fecha: 15 al 17 de agosto 2018 – Semillero Justicia constitucional
4	Solicitud de adición y corrección del Acta del Consejo de Facultad de sesión del 18 de diciembre de 2018
5	Solicitudes de reingreso por amnistía
6	Acción de Tutela Henry Gómez Vega
7	Solicitud de adición y corrección del Acta del Consejo de Facultad de sesión del 18 de diciembre de 2018
8	Solicitud de reingreso por amnistía
9	Sustentación de trabajo de investigación con miras al ascenso en el escalafón docente
10	<p>Proposiciones y varios.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Olimpijuris – Propuesto por Jorge Pereira - Propuesta de articulación de las áreas curriculares al proceso de asesorías disciplinares de trabajos de grado.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Se verificó el quorum. Se contó con la participación de los doctores: José Francisco Márquez, Karen Galvis, Roberto Lastra Mier, Josías Mojica Domínguez, Renato de Silvestri Saade y Jorge Pereira Amaris

2. Lectura de Acta anterior

Se leyó y aprobó el acta anterior. Se reitera que las actas fueron enviadas a los correos electrónicos para posibles observaciones.

3. Solicitud de adición y corrección del Acta del Consejo de Facultad de sesión del 18 de diciembre de 2017

Se invita a la docente Emma Sánchez de Spirko para que presente su petición de adición y corrección del Acta del Consejo de Facultad de sesión del 18 de diciembre de 2017. La doctora Emma Sanchez de manera oral, indica las siguientes consideraciones que había presentado en escrito anterior:

- No se registra en el acta la asistencia de Karen Galvis, quien asistió a la sesión como representante de los egresados de la Facultad.
- Sobre la carga académica del Doctor Juan Barrios, la representante de los docentes, Emma Sánchez, expresó que mientras el profesor Juan Barrios se encuentre en servicio activo debe asignársele carga académica y cualquier modificación debe concertarse con el docente, por cobijarlo legalmente la convención colectiva y la providencia del Consejo de Estado, cuya radicación suministró.
- La representación profesoral expresó el desacuerdo del Dr. Adalberto Barandica al asignarle carga académica en Consultorio jurídico, en el periodo 2017-2, no programándole la asignatura Derecho internacional privado, que venía regentando.
- Sobre la no asignación de carga académica a Alfredo Estarita, propuesta por la decana, la representación profesoral manifestó que en la sesión pasada del Consejo de Facultad, se presentó la propuesta que hizo en el sentido de que a través de la representación docente, el profesor Alfredo Estarita, manifestara por escrito lo que expresó verbalmente sobre los hechos expuestos por la Decanatura (octubre 27/2017), conocidos por la representación docente por ese conducto, que dieron lugar a que convocara al docente para tratar el asunto. Este trámite no se ha cumplido. En la fecha 18 de diciembre de 2017, fue citada a sesión del consejo para un punto único: carga académica. Tuvo la oportunidad de expresarle al docente Alfredo Estarita que su asunto no estaba en el orden del día, de ahí que en esta reunión no presenta el escrito del caso.
- En consideración a la afirmación del Dr. Josías Mojica indicando que el Consejo de Facultad da aval a la carga académica presentada por la decanatura, la Dra. Emma Sánchez de Spirko

ACTA DE REUNIÓN

expresó que el Consejo no avala, el Consejo considera la propuesta y toma una decisión, que es diferente; si se limitara a avalar, entonces, ¿para qué se presenta la propuesta por parte de decanatura? De ahí, sigue su curso a la Vicerrectoría de Docencia.

- No se registra que en cuanto a la vinculación de la Dra. Marcela Gómez como docente tiempo completo ocasional la representación profesoral votó en blanco.

Decisión: Se acepta la modificación del acta de sesión del 18 de diciembre de 2017, en los siguientes términos:

- Se registra la presencia de la Dra. Karen Galvis como asistente a la sesión, con voz, pero sin voto, así como su postura sobre la vinculación del Dr. Alfredo Estarita.
- Se incluya la consideración de la representación profesoral sobre la carga académica del Doctor Juan Barrios, quien expresó que mientras el profesor Juan Barrios se encuentre en servicio activo debe asignársele carga académica y cualquier modificación debe concertarse con el docente, por cobijarlo legalmente la convención colectiva y la providencia del Consejo de Estado, cuya radicación suministró.
- Incluir que la representación profesoral expresó el desacuerdo del Dr. Adalberto Barandica al asignarle carga académica en Consultorio jurídico, en el periodo 2017-2, no programándole la asignatura Derecho internacional privado, que venía regentando.
- Se incluye la consideración de la Dra. Emma a la afirmación del Dr. Josías Mojica indicando que el Consejo de Facultad da aval a la carga académica presentada por la decanatura, la Dra. Emma Sánchez de Spirko expresó que el Consejo no avala, el Consejo considera la propuesta y toma una decisión, que es diferente; si se limitara a avalar, entonces, ¿para qué se presenta la propuesta por parte de decanatura? De ahí, sigue su curso a la Vicerrectoría de Docencia.
- Se registre que en cuanto a la vinculación de la Dra. Marcela Gómez como docente tiempo completo ocasional la representación profesoral votó en blanco.
- Se le aclara a la Dra. Emma Sánchez, que desde la decanatura se envió a la Vicerrectoría de docencia la carga académica del Dr. Jaime Díaz, en los términos aprobados por el Consejo de Facultad en la sesión del 18 de diciembre de 2017.

6. Asuntos estudiantiles

ASUNTOS ESTUDIANTILES 04 de mayo de 2018

N	DOCUMENTO	NOMBRE	SOLICITUD	SITUACIÓN	DECISIÓN
1	<p>Asunto a resolver: Remisión de queja Departamento de la prosperidad / Programa joven en acción – Caso Luis Daniel Medrano Payares</p> <p>El día 11 de mayo de 2018 se remitió al Consejo de Facultad por parte de la Rectoría queja remitida por el Director del Departamento Administrativo de la prosperidad social, Regional Atlántico, Luis Ernesto Tapia García, en la que manifiesta una situación ocurrida con el estudiante de Derecho Luis Daniel Medrano Payares - 1007175934, quien hace parte del programa jóvenes en acción. Exponiendo los siguientes</p> <p>Hechos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La Universidad del Atlántico celebró convenio interadministrativo con la No. 66/14 con el Departamento administrativo para la prosperidad social. 2. En el manual operativo versión 6 del programa jóvenes en acción en el numeral 6.8. ítem 4 establece que el joven debe cumplir con las obligaciones, deberes y compromisos establecidos en el reglamento estudiantil de la institución educativa. 3. El estudiante de 7 semestre de derecho es beneficiario del programa jóvenes en acción 4. El estudiante realizó publicaciones irrespetuosas ofensivas contra el programa de Jóvenes en acción a través de la plataforma Facebook. <p>(ver documento anexo)</p>				

ACTA DE REUNIÓN

5. El D.A.R.A emitió certificado indicando que el joven es estudiante de 7 semestre del programa de Derecho.

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

¿Si los hechos descritos en la queja remitida por el DPS podrían constituir falta disciplinaria, que amerite adelantar la formulación de cargos en contra de Luis Daniel Medrano Payares? ¿Si el Consejo de Facultad de Ciencias Jurídicas es competente para adelantar las diligencias?

Para resolver el primer interrogante, es preciso indicar que, es claro para este Consejo que el Reglamento Estudiantil de la Universidad del Atlántico (acuerdo No. 010 de agosto 3 de 1989) rige solo para aquellas personas que adquieren la calidad de estudiantes regular, en el presente asunto se constató que para la fecha de los hechos indicados el joven Luis Daniel Medrano Payares tenía la calidad de estudiante, circunstancia que se evidencia con el certificado expedido por el DARA.

El Reglamento estudiantil establece:

Artículo 185: Se considera faltas gravísimas la siguiente, entre otras:

- c) Todos los actos o hechos contrarios a la moral y a las buenas costumbres con lo cual se infiera ofensa grave a la dignidad universitaria, a la vida en común y a la salud colectiva e individual.

Sin hacer ninguna valoración fáctica preliminarmente se infiere que los hechos descritos en la queja se adecuan al literal anteriormente indicado. Por lo que se debería adelantar la investigación con el fin de formular cargos disciplinarios.

Ahora bien, es importante dar respuesta al siguiente interrogante: ¿el Consejo de Facultad de Ciencias Jurídicas es competente para adelantar las diligencias?

Este Consejo de Facultad sostiene la tesis en esta decisión, que no es competente para adelantar la investigación tendiente a la formulación de cargos disciplinarios en contra del estudiante Luis Daniel Medrano Payares. Tesis que se sustenta en lo siguiente:

Que el régimen disciplinario de los estudiantes está establecido en el Capítulo XVI del Reglamento Estudiantil, en el cual se establecen, las faltas, sanciones y procedimientos para imponer una sanción disciplinaria.

El artículo 183 del R. E. establece cuales son las faltas leves, y a su vez el artículo 186 del mismo Reglamento establece los órganos competentes para conocer de dichas faltas leves, los cuales son: a) el profesor, b) el Decano de la Facultad, cuando la sanción sea amonestación privada; y c) El Consejo de Facultad, cuando la sanción a imponer sea amonestación pública.

El literal c) del artículo 187 del R.E. establece que el Consejo de Facultad, podrá solicitar la sanción de cancelación de matrícula por uno o más periodos a aquel estudiante que incurra en una falta grave.

Por lo anterior, de las normas de R.E. se concluye que los Consejos de Facultad de la Universidad el Atlántico, solo tienen competencia para actuar dentro del trámite disciplinario frente a la formulación de cargos y sanción de las conductas leves; y solicitud de imposición de sanción frente a conductas graves.

ACTA DE REUNIÓN

Los hechos que hoy son objeto de las diligencias, sugieren que se ha podido cometer una conducta disciplinaria gravísima, ya que se adecua a lo establecido en el literal c) del artículo 185 del R.E.

Así las cosas, las conductas disciplinarias gravísimas no son de competencias para investigarlas y formular cargos por parte de los Consejos de Facultad. En tal virtud, el Consejo de Facultad de Ciencias Jurídicas no es competente para adelantar las diligencias en este asunto.

Ahora bien, es preciso establecer estatutariamente ¿Cuál es el órgano de la Universidad del Atlántico con competencia para adelantar el proceso disciplinario frente a conductas disciplinarias gravísimas?

Es necesario precisar que el Reglamento estudiantil no establece claramente cuál es el órgano competente para investigar las conductas disciplinarias gravísimas. Ante este vacío normativo, hay que acudir a las reglas generales de competencia establecidas en el Estatuto General de la Universidad del Atlántico (Acuerdo Superior No. 004 de 2007) en los artículos, 18 literal r) el cual establece sobre competencia del Consejo Superior: las demás que le asignen normas específicas o no estén asignadas a otra dependencia u organismo.

En virtud de esta cláusula general de competencia, el Consejo de Facultad considera que el órgano competente para decidir sobre este asunto es el Consejo Superior.

Por lo anterior, de todo lo anterior se,

DECIDE:

PRIMERO: Declarar la falta de competencia para conocer de las diligencias disciplinar en contra del estudiante del programa de derecho, Luis Daniel Medrano Payares, identificado con cedula de ciudadanía 1007175934.

SEGUNDO: Remitir la totalidad de la queja en contra del estudiante del programa de derecho, Luis Daniel Medrano Payares, al Consejo Superior para lo de su competencia.

- Situación consultorio jurídico

La directora de consultorio jurídico remite por correo electrónico queja contra dos estudiantes que estuvieron vinculados al consultorio jurídico en semestres anteriores y quienes hoy tienen calidad de egresado:

- 1.- JESUS FONTALVO SUAREZ (2017-2) respecto a la usuaria ANGELA GUTIERREZ, quien manifiesta de manera verbal que le entregó al estudiante la suma de \$70.000 que le exigió para transporte. Pese a que se ha citado reiterativamente al estudiante para su versión, este no hace presencia.
- 2.- GABRIEL RODELO (2017-1) respecto al usuario JAIME MORALES ESCORCIA (hermano de un docente de la UA) quien presentó queja por escrito contra el estudiante por haberles cobrado \$30.000 para la elaboración de una acción de tutela. El estudiante aceptó el hecho frente al usuario, pero no ha presentado los documentos que requiere el usuario.

ACTA DE REUNIÓN

Discusión:

- La decana propone que se fijen avisos en lugares visibles del consultorio indicando que todos los servicios prestados por el consultorio jurídico son gratuitos y que no se harán ningún tipo de recomendación respecto a los servicios para los cuales no se tenga competencia.
- La representación profesoral cuestiona la competencia del Consejo de Facultad, dado que en el momento en que fue presentada la queja, estas personas son egresadas no graduados del programa, por lo tanto, no tienen la calidad de estudiantes.
- El doctor Renato propone que se dé traslado a los egresados la queja de los usuarios con el fin de atender el asunto.

Decisión:

1. **Se acoge la propuesta del Dr. Renato, se da traslado a los egresados y se citan para que presenten sus descargos ante el Consejo de Facultad.**
2. **Se fijaran avisos en lugares visibles del consultorio indicando que todos los servicios prestados por el consultorio jurídico son gratuitos, y no se hace ningún tipo de recomendación respecto a los servicios para los cuales no se tenga competencia.**

Retiro de asignaturas

Norma aplicable:

- ARTICULO 80. El estudiante con autorización del Director del Plan de Estudio correspondiente, podrá adicionar o cancelar asignaturas a su matrícula durante los días determinados por el Calendario Académico.

PARAGRAFO Toda adición o cancelación de asignaturas que se soliciten con posterioridad a las fechas determinadas en el Calendario Académico se considerarán extemporáneas y causarán un derecho especial por este concepto.

El plazo de extemporaneidad para la adición o cancelación de asignaturas será de cuatro (4) semanas, contados a partir de las fechas determinadas en el Calendario Académico.

- ARTICULO 81. Toda adición o cancelación posterior al plazo fijado en el Parágrafo del Artículo anterior requerirá autorización, mediante resolución del Consejo de Facultad.

PARAGRAFO PRIMERO. Las autorizaciones que conceda el Consejo de Facultad no exonerará del pago de los derechos correspondientes.

- PARAGRAFO SEGUNDO. El Consejo de Facultad podrá realizar cancelaciones extemporáneas de asignaturas, únicamente si se cumplen estas dos condiciones:
 - a) Cuando al momento de solicitar la cancelación el estudiante tenga una calificación promedio en la asignatura igual o superior a dos, cinco cero (2.50).
 - b) Cuando no hayan transcurrido más de cinco semanas del período académico respectivo.

PARAGRAFO TERCERO. Transcurrido el término de que trata el literal b. Del Artículo anterior, y en ningún caso después de efectuada la prueba final, el Consejo Académico podrá autorizar cancelación extemporánea por razones de enfermedad debidamente comprobadas y certificadas, o constancia refrendada por el Servicio Médico Universitario.

PARAGRAFO CUARTO. En ningún caso, se podrá autorizar cancelación extemporánea cuando la solicitud de cancelación se refiere al período académico ya

ACTA DE REUNIÓN

transcurrido.

En sesión del 12 de mayo de 2017 el Consejo académico estableció que:

- Para los casos de solicitudes de retiro de asignatura en los cuales tenga la competencia el Consejo Académico se remitirán a las facultades correspondientes a fin de que se realice un estudio de la misma de acuerdo al reglamento estudiantil.
- Los artículos 80, 81 y 82 se deben interpretar de manera integral remitiéndose a los artículos 68 y 69 del Reglamento estudiantil.
- El estudiante no tenga nota reportada en la asignatura y tenga los respectivos soportes que argumenten el retiro.

Una vez estudiada la solicitud se debe remitir al Consejo académico para lo de su competencia.

ARTICULO 69. Los estudiantes que por cualquier circunstancia excepcional o imprevista no a asistan a clases o exámenes sólo podrán justificar la misma en los siguientes casos:

- Por fuerza mayor o caso fortuito.
- Calamidad doméstica
- Enfermedad debidamente certificada o refrendada por el Servicio Médico de la Universidad, cinco (5) días después de haber sido diagnosticada la misma.
- Cuando se ejerciten los derechos de asociación, reunión y movilización.

1	1143155569	YUBELLYS MARIA BOSSIO CASTRO	Solicitud de retiro de las asignaturas: - Derecho Tributario - Derecho internacional privado. periodo 2018-1	1. El estudiante presentó solicitud de retiro de asignatura el 23 de abril de 2018. Manifestando que: - presentó complicaciones de salud y en su embarazo, que trajo como consecuencias un procedimiento quirúrgico con una prolongada y delicada recuperación. (Anexa incapacidades medicas debidamente refrendadas por el médico de la Universidad)	Aprobado El retiro de asignatura la asignatura Derecho tributario, teniendo en cuenta que cumple con los presupuestos establecidos por el Consejo académico. -Negar el retiro de la asignatura Derecho internacional privado, pues no cumple con el requisito de no tener nota
---	------------	---------------------------------------	---	--	---

ACTA DE REUNIÓN

				<ul style="list-style-type: none"> - la estudiante tiene una acumulado de 1.7 en Derecho internacional privado. - En Derecho internacional privado tiene 0.0. 	<p>asignada en la materia.</p>
1129523533	Olga Patricia Reyes Tavera	Solicitud de retiro de la asignatura Derecho Constitucional Colombiano II, periodo 2018-1	<p>1. La estudiante presentó solicitud de retiro de asignatura el 17 de mayo de 2018. Manifestando que por motivos laborales no puede cumplir las obligaciones en este horario. (Anexa certificación laboral)</p> <p>2- Tiene una nota de 0.4 acumulado en la asignatura</p>	<p>APROBADO</p> <p>El retiro de la asignatura Derecho internacional privado, pues no cumple con el requisito de no tener nota asignada en la materia.</p>	
1001874218	GARIZAO ARRIETA FARYELIS DE JESUS	Solicitud de retiro de electiva de contexto III: Cultura de Carnaval. Periodo 2018-1	<p>. El estudiante presentó solicitud de retiro de asignatura ante el Consejo académico, quien remitió a Consejo de Facultad para que emitirá su concepto, manifestando que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - matriculo la asignatura el último día en que lo permitía el calendario académico (5 de 	<p>APROBADO</p> <p>- Teniendo en cuenta la estudiante matriculo dentro de los plazos establecidos en el calendario académico, sin embargo, el docente no permitió el ingreso a clases. Además, cumple con los presupuestos</p>	

ACTA DE REUNIÓN

				<p>marzo)</p> <ul style="list-style-type: none"> - El día 6 de marzo se dirigió por primera vez a clases y el docente titular no le permitió el ingreso a clases, indicándole que tenía muchas inasistencias y debía justificarlas. - la estudiante tiene una acumulado de 0.0 en la asignatura. 	<p>establecidos por el Consejo académico.</p>
1143156692	Jesús Davis Padilla Muñoz	Solicitud de retiro de la asignatura lógica jurídica, periodo 2018-1	<p>1. El estudiante presentó solicitud de retiro de asignatura ante el Consejo académico el 20 de marzo de 2018 manifestando que por su horario laboral no puede asistir a la asignatura. Sin embargo, no aporta los soportes del caso.</p> <p>2. Tiene la materia en 0.0</p>	<p>NEGADO</p> <ul style="list-style-type: none"> -No cumple con el requisito de no tener nota asignada en la materia. -No aporta soportes del caso. 	
1.052.702.313	Yair Mancera Chica	Solicitud de retiro de la asignatura Derecho civil sucesiones, periodo 2018-1	<p>1. El estudiante presentó ante el Consejo académico solicitud de retiro de asignatura el 02 de abril de 2018. Manifestando que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - delegó el proceso de 	<p>APROBADO</p> <p>Teniendo en cuenta que cumple con los presupuestos establecidos por el Consejo académico.</p>	

ACTA DE REUNIÓN

				<p>matrícula en un compañero de clases, debido a las deficiencias en el servicio de internet en su municipio de origen.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por error le fue matriculada la asignatura Derecho civil sucesiones que es de un semestre superior al que está cursando. - El estudiante tiene la asignatura en 0.0 	
1.129.577.130	David Lorenzo Peralta Amelll	Solicitud de retiro de la asignatura Seguridad social, periodo 2018-1	<p>1. El estudiante presentó ante el Consejo Académico solicitud de retiro de asignatura el 13 de marzo de 2018. Manifestando que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Labora en la empresa Activos S.A.S. - Su jefe inmediato le concedió permiso para asistir a clases en el horario de esta asignatura, sin embargo, por un cambio de jefes le fue revocado el permiso. - Solicitó cambio de grupo por Alania, pero no 	<p>APROBADO teniendo en cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Tiene la asignatura en 0.0 -Anexa certificación laboral. -Se ajusta a los presupuestos establecidos por el Consejo académico. 	

ACTA DE REUNIÓN

				le fue concedido. - El estudiante tiene la asignatura en o.o	
Cancelación de semestre					
<p>4. Norma aplicable: Reglamento estudiantil. ARTICULO 62. Transcurrido el plazo contemplado en el artículo 60 sólo el Consejo de Facultad, a que pertenece el estudiante, podrá autorizar a la Oficina de Registro Académico mediante Resolución la cancelación extemporánea de la matrícula.</p> <p>El criterio de Consejo de Facultad para conceder la cancelación del semestre de manera extemporánea ha sido (acta 002 de 2017):</p> <ul style="list-style-type: none"> - -Grave enfermedad del estudiante, su cónyuge o compañero (a) permanente o sus hijos. - - Fuerza mayor o caso fortuito que se extienda por más de 4 semanas. - -Las dos causales anteriores deben sobrevenir después de las cuatro (4) primeras semanas de clase. <p>-En todo caso la solicitud deberá ser presentada antes del vencimiento del plazo para subir la segunda nota.</p> <p>ARTICULO 69. Los estudiantes que por cualquier circunstancia excepcional o imprevista no a asistan a clases o exámenes sólo podrán justificar la misma en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Por fuerza mayor o caso fortuito b) Calamidad doméstica c) Enfermedad debidamente certificada o refrendada por el Servicio Médico de la Universidad, cinco (5) días después de haber sido diagnosticada la misma. d) Cuando se ejerciten los derechos de asociación, reunión y movilización. <p>ARTICULO 17. <i>El estudiante que se haya retirado de la Universidad después de haber estado matriculado en su primer y único período académico y no haya obtenido calificaciones definitivas y desee reingresar a la misma, deberá presentar solicitud como aspirante nuevo.</i></p> <p>ARTICULO 119. <i>El estudiante que se haya retirado de la Universidad después de haber estado matriculado en su primer y único período académico, y no haya obtenido calificaciones definitivas y desee reingresar a la misma, deberá presentar solicitud como aspirante nuevo.</i></p> <p><u>Concepto de Consejo de Facultad</u></p> <p>El criterio de Consejo de Facultad para conceder la cancelación del semestre de manera extemporánea ha sido:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Grave enfermedad del estudiante, su cónyuge o compañero (a) permanente o sus hijos. - Fuerza mayor o caso fortuito que se extienda por más de 4 semanas. -Las dos causales anteriores deben sobrevenir después de las cuatro (4) primeras semanas de clase. <p>-En todo caso la solicitud deberá ser presentada antes del vencimiento del plazo para subir la segunda nota.</p>					
²	1048217919	Kevin Nieto	Cancelación de	1. el 22 de	APROBADO

ACTA DE REUNIÓN

		Santiago	semestre 2018-1	marzo el estudiante presentó solicitud de cancelación de semestre ante el Consejo de académico, indicando que no puede cumplir con sus compromisos académicos porque le fue negado la solicitud de cambio de jornada el último día de matrícula académica.	Teniendo en cuenta que: 1. Cumple con los presupuestos establecidos en el reglamento estudiantil y en criterio de Consejo de Facultad: - La solicitud se presentó antes del vencimiento del plazo para subir la segunda nota.
Revisión, corrección de notas					
<p>Norma Aplicable: Reglamento estudiantil. ARTICULO 103. Las calificaciones definitivas obtenidas por los estudiantes serán enviadas por el profesor a las Secretarías Académicas de la Facultades, las cuales las remitirán a la Oficina de Registro Académico.</p> <p>Después de que la calificación final haya sido asentada en los libros, sólo el Consejo Académico mediante Resolución podrá disponer su modificación.</p> <p>El Consejo Académico no estudiará modificaciones de calificaciones ya asentadas si estas solicitudes no vienen debidamente justificadas o presentadas por el Consejo de la Facultad a que pertenece el estudiante. Los estudiantes deberán ser notificados de sus calificaciones definitivas antes de que éstas sean remitidas a la Oficina de Registro Académico.</p> <p>La modificación de calificaciones, ya comunicadas a la Secretaría Académica, sólo podrá efectuarse a solicitud del profesor de la asignatura, previa aprobación del Consejo de Facultad. El profesor deberá entregar personalmente su solicitud escrita a la Secretaría Académica de la Facultad que ofrece la asignatura.</p> <p>PARAGRAFO. El Consejo Académico no autorizará modificación de calificaciones correspondientes a evaluaciones practicadas con más de seis (6) meses de anterioridad.</p>					
6	1.045.715.106	Fanny Kamila Lee Díaz	Solicitud de moción para ser escuchada.	1. La estudiante presentó una queja ante la	-Se confirma la revisión de nota de segundo

ACTA DE REUNIÓN

			<p>Revisión de trabajo de segundo corte de seminario de investigación II – Periodo 2017-2 Docente: Inés Rodríguez</p> <p>Queja sobre calificación de tercer corte.</p>	<p>coordinación del programa por no estar de acuerdo con la nota que le asignó la docente en el segundo corte, ya que según ella no correspondía con lo pactado al inicio del seminario.</p> <p>2. La coordinación del programa dio traslado a la docente, quien rindió un informe sobre las pautas utilizadas para calificar y sobre el caso de la estudiante en particular (Ver anexo)</p> <p>3. Se le dio a conocer a la estudiante la contestación de la profesora. La estudiante pidió que se sometiera a revisión su trabajo evaluativo.</p> <p>4. Se designaron dos docentes para la revisión del trabajo.</p>	<p>corte de acuerdo a las notas asignadas por las docentes, así: -docente titular: 1.0 - Dra. Otero: 1.0 - Dra. Guzman: 3.5 Total: 2.8 -Respecto a la nota de tercer corte se encontró probada la inasistencia de la estudiante a clases.</p>
<p>8. Solicitud de reingresos por amnistía.</p>					

ACTA DE REUNIÓN

Normatividad.

- Mediante Resolución 0016 del 06 de 2016 se aprobó el ingreso de los estudiantes no graduados de la Universidad del Atlántico.

En su artículo primero establece: *Autorizar a los estudiantes no graduados de la Universidad del Atlántico, que dejaron de estudiar o culminaron sus estudios hace más de 5 años a solicitar reintegro a un programa de estudios vigente, siempre y cuando cumplan con las condiciones establecidas en la Resolución Académica No. 0044 de 2008 y se acojan a un plan de actualización curricular y de competencias que establezca la Universidad.*

Así mismo, la Resolución Académica No. 0044 de 2008, en su artículo 8 establece que: “los estudiantes dispondrán de un plazo máximo de un año para completar los requisitos para optar al título”.

Por lo tanto, al hacerse la asimilación al plan de estudios actual, plan 2007, al estudiante le faltarían las siguientes asignaturas:

Codigo	Asignatura	Prerrequisito
62700	Electiva de contexto I	
62701	Electiva de contexto II	
627002	Electiva de contexto III	
62703	Electiva de contexto IV	
62704	Electiva de contexto V	
65007	INTERPRETACION Y ARGUMENTACION JURIDICA I	
65013	INTERPRETACION Y ARGUMENTACION JURIDICA II	65007
65021	SEMINARIO TECNICAS DE ANALISIS SOCIOJURIDICOS	65634
65028	SEMINARIO DE PROYECTO DE INVESTIGACION	65021/65013
65035	SEMINARIO DE INVESTIGACION II	
65041	SEMINARIO DE INVESTIGACION III	65035
65046	SEMINARIO DE INVESTIGACION IV	65041
65051	SEMINARIO DE INVESTIGACION V	65046
65720	ELECTIVA DE PROFUNDIZACION I	
65721	ELECTIVA DE PROFUNDIZACION II	
65722	ELECTIVA DE PROFUNDIZACION III	
65723	ELECTIVA DE PROFUNDIZACION IV	
65725	ELECTIVA DE PROFUNDIZACION V	
65778	ELECTIVA DE PROFUNDIZACION VI	
65050	DERECHO ADUANERO	
65040	DERECHO MINERO	
65039	DERECHO MARITIMO	

Siendo que en el área de investigación unas asignaturas son prerrequisitos de otras. De tal manera que es imposible que agoten en plan de estudios en el término de 1 año establecido por la norma.

Por lo anterior, se requiere establecer un plan de contingencia a fin de que el proceso solicitado por los estudiantes sea resuelto, ya que pese a tener el derecho la metodología le impide disfrutar de la amnistía.

En este sentido, la decana propone remitir el caso al Consejo académico con el fin de que

ACTA DE REUNIÓN

otorgue una excepción a estos peticionarios y les permita matricular simultáneamente las asignaturas del área de investigación y humanística para garantizar el derecho a la amnistía.

NOMBRE	CEDULA	PORCENTAJE APROBADO	Plan de estudios	Recomendación	Decisión
Oriana Cantillo Acuña	83060408419	96,4%	2000	Cumple con lo establecido en la Resolución superior No. 000016 del 06 de diciembre de 2016. El estudiante debe haber aprobado mínimo el 90 % de su plan de estudios para reingresar por amnistía.	

ASIGNATURAS POR CURSAR

CODIGO	NOMBRE	MODALIDAD
	Sociología	Equivalencia
	Derecho probatorio II	Equivalencia

NOMBRE	CEDULA	PORCENTAJE APROBADO	Plan de estudios	Recomendación	Decisión
Julberto Rosado	Frias 7.957.972	96,2	1982	Cumple con lo establecido en la Resolución superior No. 000016 del 06 de diciembre de 2016. El estudiante debe haber aprobado mínimo el 90 % de su plan de estudios para reingresar por amnistía.	

ASIGNATURAS POR CURSAR

CODIGO	NOMBRE	MODALIDAD
	Consultorio jurídico I	Equivalencia
	Consultorio jurídico II	Equivalencia

NOMBRE	CEDULA	PORCENTAJE APROBADO	Plan de estudios	Recomendación	Decisión
YESID ORLANDO RINCON GARAVITO	72263812	98,2%	2000	Cumple con lo establecido en la Resolución superior No. 000016 del 06 de diciembre de 2016.	

ACTA DE REUNIÓN

				El estudiante debe haber aprobado mínimo el 90 % de su plan de estudios para reingresar por amnistía.	
--	--	--	--	---	--

ASIGNATURAS POR CURSAR

CODIGO	NOMBRE	MODALIDAD
	Derecho procesal laboral	Examen único

NOMBRE	CEDULA	PORCENTAJE APROBADO	Plan de estudios	Recomendación	Decisión
EDER POLO SANDOVAL	73151661	90.3%	2002	Cumple con lo establecido en la Resolución superior No. 000016 del 06 de diciembre de 2016. El estudiante debe haber aprobado mínimo el 90 % de su plan de estudios para reingresar por amnistía.	

ASIGNATURAS POR CURSAR

CODIGO	NOMBRE	MODALIDAD
	DERECHO PENAL ESPECIAL II	Equivalencia
	MEDICINA LEGAL	
	DERECHO CIVIL V SUCESIONES	
	DERECHO COMERCIAL III	
	SEMINARIO II	
	CONSULTORIO JURIDICO II	

Decisión: Se aprueba por unanimidad la propuesta de la decana. Se remite al Consejo académico con el fin de que otorgue una excepción a estos peticionarios y les permita matricular simultáneamente las asignaturas del área de investigación y humanística para garantizar el derecho a la amnistía.

ASCENSO A CATEGORIA TITULAR DEL PROFESOR ALVARO MARTIN LASTRA JIMENEZ

El día 14 de diciembre de 2017 el profesor Lastra presentó a la decanatura solicitud de ascenso a categoría titular, presentando trabajo "Status Quaestionis sobre la propuesta regional en Colombia". La decanatura verifico el cumplimiento de los requisitos de ascenso a categoría titular del Acuerdo Superior 001 DE 1997

ARTÍCULO 17. Son requisitos para ser Profesor Titular:

- Haber sido profesor asociado;
- Acreditar experiencia calificada mínimo de cuatro (4) años como profesor asociado, y
- Elaborar y sustentar ante homólogos de otras instituciones un trabajo de investigación relacionado con el área en que se desempeña, que constituya una muestra significativa a la docencia en los campos de la ciencia, la técnica, la tecnología, las artes, las humanidades o la

ACTA DE REUNIÓN

filosofía (Artículo 76, Ley 30 de 1992).

ARTÍCULO 50. Para el ascenso de un profesor en el escalafón, se tiene en cuenta lo siguiente:

- a) La producción intelectual que esté directamente relacionada con su campo de desempeño como docente en la Institución;
- b) Los resultados de la evaluación de las labores académicas a su cargo, y
- c) La participación en actividades extracurriculares promovidas por el Departamento, la Facultad y/o la Universidad.

ARTÍCULO 51. La solicitud de ascenso en el escalafón docente debe ser presentada por el interesado al Director de Departamento o al superior inmediato de éste, quien, luego de verificar el cumplimiento de todos los requisitos, la remite al Consejo de Facultad para su concepto. El Decano hace presentación de lo actuado ante el Comité de Evaluación, que resuelve sobre la solicitud de ascenso. Todos los trámites pertinentes a la aprobación de ascenso deben cumplirse en un término no mayor a los treinta (30) días hábiles.

La decana certificó el cumplimiento de actividades académico administrativas y se tuvo en cuenta la producción académica que consta en su CVLAC, talento humano certifica la categoría actual y la resolución rectoral No. 0489 de mayo de 2011 por la cual se reconoce al docente en la categoría asociado.

El consejo de facultad en sesión del 12-13 de marzo, como consta en acta 004, designó a los jurados Racihd Nader Orfale, de la Universidad Libre y Ángel Turian Sarmiento, de la Universidad del Norte, para la evaluación del trabajo, los cuales calificaron favorablemente el trabajo, “Aprobado sin cambios para ascenso en el escalafón docente”.

Que se han citado el día de hoy a los jurados para la sustentación del trabajo la cual ha sido aprobada como consta en el acta de sustentación.

Decisión: El consejo de facultad, decide avalar la solicitud de ascenso a categoría titular y dar traslado a Vicerrectoría de Docencia para el trámite correspondiente.

Proyecto de Ruta académica del semillero justicia constitucional

El Dr. Josías Mojica expone la propuesta de Ruta académica a entidades y corporaciones influyentes en el derecho colombiano ubicadas en Bogotá, presentado por el semillero justicia constitucional.

La ruta académica es una práctica pedagógica extracurricular, con la cual se busca que los integrantes del semillero de investigación “Justicia Constitucional”, adscrito al grupo de Investigación Derecho y Territorio, puedan conocer de manera más cercana cómo es el funcionamiento de las entidades que crean las normas jurídicas que integran el derecho colombiano y las distintas situaciones o problemáticas que puedan generarse a partir de estas.

La actividad pedagógica consistirá en la visita a entidades de trascendencia para el derecho: el Senado de la República, en el cual asistirán a una sesión ordinaria; el Consejo de Estado, en el que se pretende asistir a una audiencia pública y, por último, visitar una reconocida firma de abogados, con el fin de conocer más de cerca la práctica de la profesión desde la perspectiva del litigio.

Igualmente, en el marco de la ruta académica se tiene programado realizar un encuentro de egresados del programa de derecho que se encuentren laborando en la capital de la república; evento que contribuirá con el fortalecimiento de factor egresados del programa de derecho.

Decisión: Se aprueba por unanimidad. Se remite a la vicerrectoría de docencia para tramite pertinente.

ACTA DE REUNIÓN

Proposiciones y varios

- **Propuesta de la representación estudiantil**

El representante de los estudiantes propone que se exonere de pago a los estudiantes de la Universidad que participen en OLIMPIJURIS.

Decisión: Se llevará la propuesta al comité organizador de OLIMPIJURIS

- **Propuesta de articulación de las áreas curriculares al proceso de asesorías disciplinares de trabajos de grado**

El doctor Roberto Lastra, manifiesta que debido a los ajustes que se han venido haciendo en el área de investigación, se ha aumentado el número de proyectos de monografías o trabajos de grados, ello llevará a que en el mediano plazo se pueda colapsar el plan, debido a que no se cuenta con el número de docentes suficientes para dirigir las monografías. Además, para la asignación de directores de los trabajos de grados se hace importante conocer que temas están trabajando los profesores de cada área, a fin de que los proyectos estén relacionados con sus temas de investigación.

Por todas las anteriores circunstancias, se hace necesario establecer un plan o estrategia de articulación de las áreas del programa y sus profesores, con el área de investigación y el centro de investigaciones, el cual permita ser más efectivos con el plan adelantado para el mejoramiento con los procesos de investigación.

La Decana, Lena Rodero, frente a este punto indica que se debe fijar una reunión del Consejo de Facultad con las áreas del programa para que ratifiquen y se exijan los compromisos de las áreas frente al plan de acción.

DECISIÓN: SE APRUEBA la propuesta de la señora Decana.

Firmas:

Lena Rodero Acosta
Decana

Josías Mojica Domínguez
Representante de los coordinadores

Jorge Pereira Amaris
Representante de los estudiantes

Roberto Lastra Mier
Representante de los grupos de trabajo

Renato de Silvestri Saade
Representante de los grupos de trabajo

José Francisco Márquez
Representante de los profesores

Karen Galvis Espitia
Representante de los egresados